

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En Mollet del Vallés, 21 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

Por una parte, la Ilustrísima Sra. Isabel García Ripoll, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda,

y por otra parte, el Ilustrísimo Sr. Josep Monràs Galindo, Alcalde del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y Presidente del Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados de Mollet del Vallés.

ACTÚAN:

La primera en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, y haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1.) y g) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003.

El segundo, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y Presidente del Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados, y haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 15.a) y y) de los Estatutos de este instituto.

Ambos asistidos por los respectivos Secretarios/Secretarias de su Corporación, Sr. Francesc Consuegra Giner y Sra. Alícia Puig Romagosa.

EXPONEN:

1. Que el Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Mollet del Vallés que tiene por objeto general la promoción y prestación de servicios a las personas con disminución; y en concreto, la prevención de las deficiencias psicológicas, fisiológicas o anatómicas, el tratamiento multidisciplinario de las discapacidades y la integración social y laboral de la minusvalía. Especialmente tiene encargada la gestión de los siguientes servicios municipales:

- a) Atención precoz*
- b) Educación especial*
- c) Terapia ocupacional para adultos*
- d) Integración laboral en régimen especial*

2. Que para llevar a cabo sus objetivos el Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados gestiona los servicios siguientes:

- a) El Centro de desarrollo infantil y atención precoz*
- b) La Escuela de educación especial de Can Vila*
- c) El Centro ocupacional del Bosque*
- d) El Centro especial de trabajo Taller Alborada*

3. Que las personas usuarias del servicio son mayoritariamente vecinos y vecinas de Mollet del Vallés, pero también en un número muy importante de otros municipios. Concretamente y por lo que respecta al municipio de Santa Perpètua de Mogoda, 12 vecinos son usuarios de los servicios indicados según el detalle siguiente:



Centro Ocupacional del Bosque
Centro Especial de Trabajo Taller Alborada

11 usuarios
1 usuario

4. Que a pesar de la financiación que el Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados consigue obtener de otras administraciones, el funcionamiento de los mencionados servicios es claramente deficitario, y es el Ayuntamiento de Mollet del Vallés el que desde siempre cubre este déficit a cargo del presupuesto municipal.

En el anexo adjunto se detalla la relación de usuarios y coste anual, del Municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

5. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda reconoce los esfuerzos que hasta ahora ha hecho la Administración municipal de Mollet del Vallés para gestionar los referidos servicios de los que se benefician los vecinos y vecinas indicados de su municipio, y coincide con el Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados que es de justicia que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, en función de sus vecinos y vecinas beneficiados, colabore económicamente para minorar el déficit que hasta ahora ha soportado únicamente el Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

6. Que el artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, establece que el convenio es una relación de cooperación consensuada entre entes locales o entre éstos y otras administraciones públicas, para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los que tengan un interés común.

Por todo esto acuerdan formalizar este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: El Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados se compromete a continuar admitiendo como usuarios/usuarias a los vecinos y vecinas del municipio de Santa Perpètua de Mogoda detallados en el antecedente 3 del preámbulo de este convenio, en iguales condiciones para las personas usuarias como hasta esta fecha.

*Segunda: El gasto total que corresponde al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, durante el ejercicio 2018 es de 32.186,82 € euros, y comporta para el Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados que las mencionadas personas usuarias continúen disfrutando de los servicios que este presta. El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se compromete este ejercicio **2018** a aportar el importe de **16.093,41 € euros***

Tercera: El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se compromete a ingresar el importe mencionado, en los términos legales establecidos a partir de la firma del convenio, previa justificación de los importes aplicados mediante la correspondiente memoria económica justificativa.

Cuarta: Este convenio tiene una duración de un año. Se puede prorrogar y revisar el importe económico, en función de la variación del número de usuarios y el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados.



Quinta: Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación.

Y para que conste firman este convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.